



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

Convenio específico, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del suministro de "Generadores, Radiofármacos y Núcleo-Equipos" para el servicio de medicina nuclear, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su calidad de Directora de la UMAE, y Representante Legal y por la otra parte, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, a quien en lo sucesivo se le denominará "El ININ" representada en este acto por el Ing. José Walter Rangel Urrea, en su carácter de apoderado, y a las que actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

##### I.- "El Instituto", declara que:


I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representada está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción, IV, V y XX de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y Representante Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

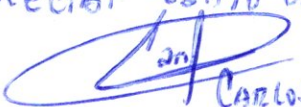
I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de generadores, radiofármacos y núcleo-equipos.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometido en la cuenta **21053002**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad número **000005675-2022**.

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Recibí tanto original  
  
CARLOS BANDERA MENDOZA

Walter  




Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

I.6. "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven, el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc no. 330, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI.

## II.- Declara "El ININ" que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.

II.2.- El objeto de su representada es realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

II.3.- El Ingeniero José Walter Rangel Urrea, acredita su personalidad jurídica como apoderado de "El ININ", mediante el testimonio de la [REDACTED] otorgada ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número ciento cincuenta y seis (156) Huixquilucan, Estado de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4.- Cuenta con el Registro Público Federal de Contribuyentes [REDACTED]


II.5. Dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto", de generadores radiofármacos y núcleo-equipos.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]

## III.- "Las Partes" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y sometándose a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

  
UNIDAD MÉDICO DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
Página 2 de 10



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

III.3. Que el convenio específico se celebra al amparo del artículo 1º quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### Cláusulas:

##### Primera.- Objeto.

"Las Partes" celebran el presente convenio con el propósito de que "EI ININ" suministre y distribuya generadores, radiofármacos y núcleo-equipos acorde con los requerimientos y programación insertos en el anexo 1 (uno), y demás que le señale "EI Instituto".

##### Segunda.- Importe.

"EI Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los "radiofármacos y núcleo-equipos", objeto del presente convenio, por un importe mínimo de **\$2,710,057.44 (dos millones setecientos diez mil cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.VA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$5,703,298.41 (cinco millones setecientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 41/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.VA)**, de conformidad con los precios unitarios relacionados en el anexo 2 (dos) del presente convenio.


##### Tercera.- Precio de los radiofármacos y núcleo-equipos.

Los montos a que se contrae el presente instrumento, se fijarán por la cantidad que resulte de la aplicación de las tarifas señaladas en el anexo 2 (dos) del presente convenio.

Dicho precio podrá ser modificado por "EI ININ", notificando por escrito a "EI Instituto" con treinta (30) días de anticipación, el cual será aplicado en forma inmediata a su vigencia, incluyendo el mes del surtimiento de que se trate.

##### Cuarta.- Forma de pago

"EI Instituto" efectuará el pago en pesos mexicanos, a los veinte (20) días naturales después de haber recibido la documentación completa para trámite de pago, en el departamento de finanzas en la ventanilla de la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, para este trámite "EI ININ" deberá presentar los siguientes documentos:

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos


- A) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la cantidad de **"generadores, radiofármacos y núcleo-equipos"** entregados y el número de convenio, en su caso, el número de la orden de reposición, que ampara dichos bienes misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas, en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el segundo piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI sita en avenida Cuauhtémoc, número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- B) El ININ se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
- C) En caso de que **"EI ININ"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará; en el mismo plazo en que tales errores sean corregidos.
- D) El pago de los contra-recibos se efectuara vía electrónica con la institución bancaria que designe **"EI ININ"**, para ello deberá presentar en el Departamento de Finanzas en la ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, la documentación siguiente:

Escrito libre en papel membretado solicitando la inclusión, detallando razón social, número de PREI, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado, R.F.C., nombre del banco elegido y número de cuenta de cheques.

Para cotejo: originales y copia de:

- Registro Federal de Contribuyentes,
- Comprobante de Domicilio,
- Identificación Oficial,
- Carátula del último estado de cuenta.


En caso de que **"EI ININ"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco (interbancario), **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*Walter*  


	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas</b>  <b>de Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría</b>  <b>"Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Convenio D222004</b>   <b>Suministro de Generadores,</b>  <b>Radiofármacos y Núcleo-Equipos</b> </p>
---	--	---

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EI ININ" deberá presentar original y copia de:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes,
- Poder Notarial
- Identificación Oficial.

Los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"EI ININ" sólo considerará como válidos los depósitos efectuados por "El Instituto" hasta que las instituciones bancarias que señale "EI ININ" para dichos depósitos los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de "El Instituto".

**Quinta.- Entrega de los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos.**


"El Instituto" solicitará "los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos" a "EI ININ" de forma mensual y cualquier modificación al pedido mensual, se realizará con una anticipación de 2 días hábiles como mínimo; la solicitud será mediante una orden de reposición de conformidad con el anexo uno (1) enviada de manera física o por correo electrónico a los siguientes correos: [veronica.piedras@inin.gob.mx](mailto:veronica.piedras@inin.gob.mx), [german.desales@inin.gob.mx](mailto:german.desales@inin.gob.mx), [jannett.jimenez@inin.gob.mx](mailto:jannett.jimenez@inin.gob.mx) y [edilberto.garza@inin.gob.mx](mailto:edilberto.garza@inin.gob.mx)

Solicitando confirmación de recibido. La orden contendrá los siguientes datos:

- A) Número de orden de reposición,
- B) Nombre o razón social de "El Instituto",
- C) Domicilio donde se deberán entregar "los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos",
- D) Fecha de entrega
- E) Clave de "los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos" solicitados.
- F) Marca (ININ).
- G) Fecha de calibración.

"EI ININ" se obliga a proporcionar "los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos" en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en los anexos uno (1) y dos (2), siendo responsabilidad de "EI ININ" que los productos cumplan invariablemente con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

Una vez que "EI ININ" entregue "los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos" a "El Instituto", éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que les fueron entregados "los generadores,

  
 UNIDAD MÉDICO DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
 DIRECCIÓN  
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

**radiofármacos y núcleo-equipos**", a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y de calidad.

#### **Sexta.- Distribución de los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos.**

"**El ININ**" se compromete a entregar a "**El Instituto**", los bienes que se mencionan en el anexo 2 (dos) del presente convenio, en el Servicio de Medicina Nuclear de la UMAE Hospital de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI, y conforme "**El Instituto**" le vaya indicando mediante escrito a "**El ININ**", hasta completar la entrega total satisfactoria.

Las entregas de las claves, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual, "**El Instituto**" notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del presente convenio, conforme a las necesidades de "**El Instituto**".

Los costos de la distribución y la entrega de "**radiofármacos y núcleo-equipos**" se encuentran incluidos en el precio unitario pactado en el presente instrumento por lo que "**El ININ**" no podrá realizar cobro adicional alguno por este concepto durante la vigencia del presente instrumento, renunciando a cualquier acción o derecho presente o futuro que pueda hacer valer en contra de "**El Instituto**" por este concepto.

La entrega se ampara en los formatos de entrega de mercancía, denominados orden de reposición.

"**El Instituto**" proporcionará a "**El ININ**", fecha de recepción de "**los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos**", de conformidad con lo establecido en el anexo 1 (uno).

#### **Séptima.- Faltantes y devoluciones.**


"**El ININ**" se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro/daño u otro percance que sufran "**los generadores, radiofármacos y núcleo-equipos**" en el traslado a las instalaciones de "**El Instituto**", comprometiéndose a reponer a "**El Instituto**" todo el o los bienes dañados, lo que deberá hacer en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, dichas reclamaciones deberán hacerse al momento de la entrega-recepción y antes de la firma de recibo de mercancías.


#### **Octava.- Control de calidad de "radiofármacos y núcleo-equipos".**

"**Las Partes**" acuerdan que es responsabilidad de "**El ININ**" que "**radiofármacos y núcleo-equipos**" que se detallan en los anexos uno (1) y dos (2), reúnan las características de calidad correspondiente, que debidamente firmado por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría</b>  <b>"Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Convenio D222004</b>   <b>Suministro de Generadores, Radiofármacos y Núcleo-Equipos</b> </p>
---	--	---

### Novena.- Relación laboral.

"Las Partes" manifiestan que cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con sus trabajadores, por lo que se obligan a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores o ex trabajadores llegaran a intentar en contra de ellos, obligándose a sacar a salvo a la otra parte de cualquier acción intentada en su contra con motivo de la ejecución del presente convenio y resarcirla en su caso, de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.

### Décima.- Penalización


"EI ININ" deberá entregar los bienes a más tardar el día en que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EI ININ" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

"EI ININ" tiene la facultad, como fabricante, de justificar cualquier atraso en la entrega de los radiofármacos o núcleo-equipos, siempre y cuando sea por causas justificadas o de fuerza mayor, debidamente documentadas, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

Si de acuerdo a lo anterior, "EI ININ" no puede justificar el atraso, se establece una pena convencional por atraso y se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido del 2.5%, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso que corresponda a la partida que se trate.

Cuando "EI ININ" no reponga los bienes que "El Instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula 7 (séptima) del presente convenio, "El Instituto" aplicará una pena convencional del 2.5%. la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EI ININ". Por lo tanto, "EI ININ" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

  
 UNIDAD MÉDICO DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
 DIRECCIÓN  
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*Walter*

*[Handwritten signature]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

Cuando "El Instituto" presente atrasos en los pagos, "El ININ" podrá aplicar a "El Instituto" los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del código de comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

#### Décima primera.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una **vigencia** a partir **del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2022** y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo acuerdo en contrario.

#### Décima segunda.- Relación de anexos.

El anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente convenio.

**Anexo primero.-** "Programación y lugar de entregas"

**Anexo segundo.-** "Especificaciones, cantidades e importe"

#### Décima tercera.- Legislación aplicable.


"Las Partes" Convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y en su caso, el Código de Comercio y el Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

#### Décima cuarta.- Jurisdicción.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de quince 15 días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

*Walter*




Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos


Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado, de conformidad, los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2022.

<p><b>"El Instituto"</b> Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p> 	<p><b>"El ININ"</b> Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares</p> 
<p>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora de la UMAE y Representante Legal</p>	<p>Ingeniero José Walter Rangel Urrea Apoderado</p>
<p style="text-align: center;"><b>Testigos</b></p>	
<p><b>"El Instituto"</b> Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p> 	<p><b>"El ININ"</b> Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares</p> 
<p>Ingeniero Isaac Gómez Torres Director Administrativo</p>	<p>Ingeniero José Tendilla del Pozo Director de Investigación Tecnológica</p>

  
UNIDAD MÉDICO DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>  <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas</b>  <b>de Alta Especialidad</b>  <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría</b>  <b>"Doctor Silvestre Frenk Freund"</b>  <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Convenio D222004</b>   <b>Suministro de Generadores,</b>  <b>Radiofármacos y Núcleo-Equipos</b> </p>
---	--	---

**Revisión Legal**

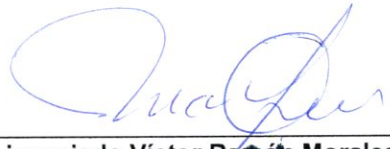
**Por "El Instituto"**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk**  
**Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI**


---

**Licenciado Saúl Sánchez García**  
**Jefe de la División de Asuntos Jurídicos**

**Por "El ININ"**  
**Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**


  


---

**Licenciado Víctor Ramón Morales Peña**  
**Gerente de Asuntos Jurídicos**

**Administradores**


**Por "El Instituto"**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk**  
**Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI**  
**Área Requiriente**


---

**Doctor Roberto Joaquín Robles Ramírez**  
**Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y**  
**Tratamiento**


**Por "El Instituto"**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre**  
**Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo**  
**XXI**  
**Área Usuaria y Administradora del Contrato**


---

**Doctor Juan Carlos Díaz Juárez**  
**Jefe del Servicio de Medicina Nuclear**

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato abierto número **D222004**, para la **contratación del suministro de "Generadores, Radiofármacos y Núcleo-Equipos"**, de fecha **28 de febrero de 2022**, adjudicado al **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**.

  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
 DIRECCIÓN  
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.








Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

## ANEXO 1

### "Programación y Lugar de Entregas"

RADIOFÁRMACOS DE MEDICINA NUCLEAR 2022										
GPO	GEN	ESP	DI F	VA R	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS
080	825	0781	03	01	HIDROXIMETILDIFOSFONATOS (HMDP). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	8	PZA-1-PZA	20	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	0872	00	01	CITRATO DE GALIO (GA 67). RADIOFÁRMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	10	ENV-1-FCO	25	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	0906	00	01	CLORURO DE TALIO (TI201). RADIOFÁRMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 111 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	20	ENV-1-FCO	50	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	0955	00	01	DÍMERO DE ETILENCISTEINA (ECD). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. ESTUCHE. RTC.	PZA-1-PZA	2	PZA-1-PZA	6	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	0963	01	01	ETIL HIDROXIMETIL DIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM153-SAMARIO153. SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO. RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGA BECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC	ENV-1-FCO	1	ENV-1-FCO	1	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	0997	00	01	GENERADOR DE MO99 (MOLIBDENO) - TC99M (TECNECIO) CON BLINDAJE DE PLOMO, MÍNIMO 50MM DE ESPESOR ALREDEDOR DE LA COLUMNA, PARA OBTENER ELUSION DE TC99M DE 100% RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 37 GIGABECQUERELES (GBQ). EQUIPO TATC.	EQP-1-EQP	20	EQP-1-EQP	51	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	1086	00	01	MEBROFENIN. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES POR FRASCO. RTC.	ENV-5-FCO	3	ENV-5-FCO	8	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058


La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

080	825	1094	00	01	METAYODOBENCILGUANIDINA I131 (MIBG-I131). RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 55.5 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	8	ENV-1-FCO	20	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	1102	00	01	METAYODOBENCILGUANIDINA I131 (MIBG-I131). RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	2	ENV-1-FCO	5	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	1185	00	01	YODURO DE SODIO I131. RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 185 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	ENV-1-FCO	13	ENV-1-FCO	33	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	825	1201	00	01	YODURO DE SODIO I131. RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	ENV-1-FCO	6	ENV-1-FCO	16	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	827	0011	11	01	COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	10	PZA-1-PZA	26	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	827	0037	11	01	ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	8	PZA-1-PZA	20	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	827	0052	11	01	MACRO AGREGADOS DE ALBUMINA MAA, SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	2	PZA-1-PZA	4	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	827	0060	04	01	METILENDIFOSFONATOS MDP. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	1	PZA-1-PZA	1	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
080	827	0987	03	01	METOXIISOBUTILISONITRILLO, (MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	2	PZA-1-PZA	5	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*Walter*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos


080	827	1035	03	01	MERCAPTOACETILTRIGLICINA, (MAG3). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	PZA-1-PZA	11	PZA-1-PZA	28	Lunes y martes de horario de 8:00 a 10:00 horas
-----	-----	------	----	----	---	-----------	----	-----------	----	---

**Nota:** En caso de coincidir con algún día festivo la entrega será al día siguiente hábil.

## ANEXO 2

### "Especificaciones, cantidades e importe"

RADIOFÁRMACOS DE MEDICINA NUCLEAR 2020											
NÚMERO CONSECUTIVO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÁXIMO
1	080	825	0781	03	01	HIDROXIMETILDIFOSFONATOS (HMDP). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	8	20	\$1,808.47	\$36,169.40
2	080	825	0872	00	01	CITRATO DE GALIO (GA 67). RADIOFÁRMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 444 MEGABEQUERES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	10	25	\$53,036.08	\$1,325,902.00
3	080	825	0906	00	01	CLORURO DE TALIO (TI201). RADIOFÁRMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 111 MEGABEQUERES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	20	50	\$5,530.14	\$276,507.00
4	080	825	0955	00	01	DÍMERO DE ETILENCISTEINA (ECD). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. ESTUCHE. RTC.	PZA-1-PZA	2	6	\$5,364.56	\$32,187.36

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de


La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, y el resultado de la investigación de



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

5	080	825	0963	01	01	ETIL HIDROXIMETIL DIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM153-SAMARIO153. SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO. RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGA BECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC	ENV-1-FCO	1	1	\$19,487.16	\$19,487.16
6	080	825	0997	00	01	GENERADOR DE MO99 (MOLIBDENO)-TC99M (TECNICIO) CON BLINDAJE DE PLOMO, MINIMO 50MM DE ESPESOR ALREDEDOR DE LA COLUMNA, PARA OBTENER ELUSION DE TC99M DE 100% RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 37 GIGABECQUERELES (GBQ). EQUIPO TATC.	EQP-1-EQP	20	51	\$58,417.59	\$2,979,297.09
7	080	825	1086	00	01	MEBROFENIN. SUBSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABEQUERELES POR FRASCO. RTC.	ENV-5-FCO	3	8	\$2,996.49	\$23,971.92
8	080	825	1094	00	01	METAYODOBENCILGUANIDINA I131 (MIBG-I131). RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 55.5 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	8	20	\$6,224.40	\$124,488.00
9	080	825	1102	00	01	METAYODOBENCILGUANIDINA I131 (MIBG-I131). RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	ENV-1-FCO	2	5	\$44,712.94	\$223,564.70
10	080	825	1185	00	01	YODURO DE SODIO I131. RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 185 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	ENV-1-FCO	13	33	\$1,832.41	\$60,469.53
11	080	825	1201	00	01	YODURO DE SODIO I131. RADIOFÁRMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	ENV-1-FCO	6	16	\$7,788.48	\$124,615.68
12	080	827	0011	11	01	COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	10	26	\$4,429.90	\$115,177.40

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*Walter*




Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Convenio D222004  
Suministro de Generadores,  
Radiofármacos y Núcleo-Equipos

13	080	827	0037	11	01	ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	8	20	\$1,808.47	\$36,169.40
14	080	827	0052	11	01	MACRO AGREGADOS DE ALBUMINA MAA, SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	PZA-1-PZA	2	4	\$1,808.47	\$7,233.88
15	080	827	0060	04	01	METILENDFOSFONATOS MDP. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	PZA-1-PZA	1	1	\$1,808.47	\$1,808.47
16	080	827	0987	03	01	METOXISOBUTILISONITRILLO, (MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	PZA-1-PZA	2	5	\$17,422.34	\$87,111.70
17	080	827	1035	03	01	MERCAPTOACETILTRIGLICINA, (MAG3). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	PZA-1-PZA	11	28	\$8,183.49	\$229,137.72
										SUBTOTAL	\$5,703,298.41
										16% IVA	\$912,527.75
										MONTO TOTAL	\$6,615,826.16

Las claves que anteceden forman parte integral del contrato abierto número **D222004**, para la contratación del suministro de "Generadores, Radiofármacos y Núcleo-Equipos", de fecha **28 de febrero de 2022**, adjudicado al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000134530-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF

371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 21053002-190-2022, CUENTA 42060409, D222004, MAT. DE LAB. CLAVE 5000, ADJUDICACION DIRECTA

Fecha Elaboración: 02/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,615,826.16  
 Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 150200  
 Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	6,615.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	44.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

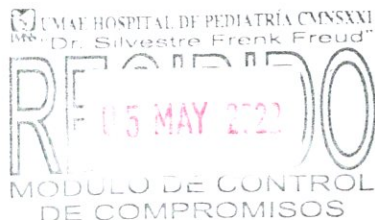
03	05	2022
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. D222004 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 6,615,826.16



Clave: 6170-009-001